

# PRESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN DE HERENCIA.

1.

BARRANQUILLA, AGOSTO 1. DEL 2019.

SEÑOR(A):

JUEZ SEXTO (6°.) DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,

CENTRO CIVICO - CALLE 40 No. 44- 80, Piso 4°.

EN SU DESPACHO.

*Presentacion Personal Notificacion*

**ASUNTO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Y EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA PETICION DE HERENCIA. LEY 791 DE 2002. Art 12.**

**DEMANDANTE: JULIO CESAR RUIZ OSORIO. Y OTROS.**

**DEMANDADO: BERTA ISABEL OSORIO DE RUIZ Y OTROS.**

**RADICADO No.2019 - 00244 SUCESIÓN INTESTADA.**

**BERTA RUIZ OSORIO**, mujer mayor de edad, con domicilio y residente en esta Ciudad de Barranquilla, en la **Calle 65C No. 21B - 46. Barrio San Felipe**, identificada con Cedula de Ciudadanía Número **32.714.417 Expedida en Barranquilla**.

Por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez Sexto de Familia de Barranquilla, me permito Notificarme Personalmente la Providencia en el indicado Proceso. Igualmente con el Objeto de manifestarle, que interpongo "excepción de prescripción de la petición de herencia" con fundamento a la **Ley de 2002 Art. 12**

1.-) Al respecto, se advierte que si bien el extremo pasivo al formular la excepción de prescripción extintiva de la acción se acogió al artículo 12 de la Ley 791 de 2002, esto es, al término de 10 años, lo cierto es que dicho lapso se contabilizaba a partir del momento en que efectivamente el extremo pasivo ostentó el inmueble.

2.-) **Luego, para que el derecho hereditario se extinga por prescripción no basta el mero transcurso del tiempo ni el no ejercicio de la llamada acción de petición de herencia (art.1326 CC.), sino que es necesario que opere la prescripción extintiva, la cual solamente se consuma y perfecciona cuando simultáneamente un tercero adquiere el mismo derecho de herencia por usucapión".**

3.-) **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA PETICIÓN DE HERENCIA.**

La prescripción extintiva ( o liberatoria si se trata de obligaciones ) es, a su vez, un modo de extinguir los derechos y acciones a consecuencia del paso de un tiempo predeterminado en la ley sin que el titular de esos derechos y acciones los haya ejercido. Estas prescripción opera tanto en los derechos reales como en los personales. En los primeros, en los derechos reales como el dominio, la prescripción extintiva